■ escuela.magisterio@uah.es



IT_10 GESTIÓN DE VERIFICACIÓN, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DE LAS TITULACIONES

CONTROL DE CAMBIOS			
Código	Versión	Fecha de la versión	Motivo de la actualización
IT_10	Inicial	19/07/2024	Creación de la instrucción.

FACULTAD DE EDUCACIÓN



1. OBJETIVO

Gestión de los procesos de verificación, modificación y extinción de las titulaciones propias de la Facultad de Educación, ajustándose a lo indicado en los **procesos estratégicos PE_02, PE_03 y PE_04** del Sistema Interno de Garantía de Calidad de la UAH (Anexos 1, 2 y 3).

2. RESPONSABLE/S DE LA INSTRUCCIÓN DE TRABAJO

- Vicedecano/a con competencias en Calidad de la Facultad de Educación.
- Vicedecano/a con competencias en Docencia de la Facultad de Educación.
- Vicedecano/a con competencia en estudios de Posgrado de la Facultad de Educación.
- Coordinador/a de Calidad de la Facultad de Educación.
- Comisión de Calidad de la Facultad de Educación.
- Coordinadores/as de Grado de la Facultad de Educación.
- Coordinadores/as de Especialidad del Máster.
- Junta de Facultad de la Facultad de Educación.

3. DESCRIPCIÓN DE LA INSTRUCCIÓN DE TRABAJO

Verificación y Modificación

- 1. Una vez recibida una solicitud de creación de un nuevo título, o de modificación de uno existente, siguiendo los procesos establecidos en PE_02 o PE_03 (Anexo 1 o Anexo 2), respectivamente, se convocará, previa aprobación por parte de la Junta de Facultad, la Comisión de Calidad de la Facultad de Educación o la Comisión Académica del Máster, para definir el alcance de las modificaciones o los detalles del nuevo plan de estudios a verificar. Si es el caso, la Junta de Facultad nombrará una Comisión de Planes de Estudio (caso de un Grado) o Comisión Académica (caso del Máster) específicas que hagan una propuesta al respecto.
- 2. La Comisión de Planes de Estudio o Comisión Académica definirá el nuevo plan de estudios o las modificaciones necesarias en el existente.
- 3. De la Comisión de Planes de Estudio o Comisión Académica, en su caso, formarán parte, al menos:
 - a) El/La Vicedecano/a con competencias en Calidad o Vicedecano/a con competencias en estudios de Posgrado de la Facultad de Educación.
 - b) El/La Vicedecano/a con competencias en Docencia de la Facultad.
 - c) El/La Coordinador/a del Grado o Coordinador/a de la especialidad de máster a verificar o modificar.
 - d) El/La Coordinador/a de Calidad de la Facultad.
 - e) El/la Coordinador/a de Docencia de la Facultad.
- 4. Desde el Decanato de la Facultad se pondrán en contacto con el Vicerrectorado con competencias en la titulación y con el Vicerrectorado con competencias en Calidad para recibir el visto bueno de la propuesta y, en caso necesario, información sobre el proceso y documentos a cumplimentar, así como para recibir asesoramiento sobre su correcta cumplimentación.
- 5. El/la Coordinador/a del Grado o Coordinador/a de especialidad de Máster, en su caso, será la persona responsable de cumplimentar toda la información

FACULTAD DE EDUCACIÓN



necesaria para realizar el proceso, pero siempre con el apoyo del/de la Coordinador/a de Calidad y Coordinador/a de Docencia de la Facultad de Educación y de las comisiones creadas, para la verificación/modificación de la titulación.

- 6. Desde el Decanato de la Facultad se remitirá la memoria de verificación/modificación a los/las Directores/as de los Departamentos implicados en la docencia de la titulación para su estudio y aprobación en Consejo de Departamento.
- 7. Posteriormente, la memoria de verificación/modificación deberá ser aprobada por la Junta de Facultad.
- 8. Una vez aprobada la mencionada memoria por la Junta de Facultad, desde el Decanato de la Facultad se remitirá al Vicerrectorado con competencias en la titulación, el Vicerrectorado con competencias en Calidad y a la Unidad Técnica de Calidad, para su análisis, procesamiento, corrección (si procede) y aprobación por el resto de órganos de la Universidad de Alcalá.
- 9. Si se recibieran alegaciones por parte del ministerio y/o de la Agencia Evaluadora:
 - a) Los miembros de la Comisión de Planes de Estudio o Comisión Académica, en su caso, procederían a analizar y responder las alegaciones recibidas.
 - b) Si se requiere realizar alguna modificación que afecte al plan de estudios de la titulación, se volverá a convocar la Comisión de Planes de Estudio o a la Comisión Académica del Máster, en su caso.
 - c) La Junta de Facultad deberá aprobar las decisiones tomadas en los senos de cualquiera de las comisiones anteriores.

Extinción

- 1. La propuesta de extinción de una titulación se hará siguiendo los pasos indicados en el PE_04 (Anexo 3) y los acordados por la Junta de Facultad, que deberá analizar y proponer a la Comisión con competencias en Grado de la Universidad de Alcalá el modo en el que ésta se realizará y los plazos necesarios para finalizar el proceso, garantizando los derechos adquiridos de los/as estudiantes matriculados en cualquiera de los cursos y asignaturas del plan de estudios.
- 2. El centro y el Vicerrectorado con competencias en las titulaciones proporcionarán, a través de su publicación en la página web de la Facultad de Educación, la información necesaria a los/as estudiantes respecto a las opciones de finalización o, en su caso, de adaptación disponibles a un nuevo plan de estudios, si lo hubiera, de acuerdo con el sistema de transferencia y reconocimiento de créditos que contemple el nuevo plan.

4. ANEXOS

Anexo 1. PE 02 Diseño y Verificación de Titulaciones.

Anexo 2. PE 03 Modificación de Titulaciones.

Anexo 3. PE 04 Extinción de Titulaciones.